

# Opciones previsionales para docentes universitarios



# Normativa UBA

- **Estatuto Universitario**

*Art. 51.- Todo profesor regular cesa en las funciones para las que ha sido designado el 1º de marzo del año siguiente a aquél en el que cumple sesenta y cinco años de edad.*

- **Resolución CS 2067/11**

*Establece las condiciones para realizar la opción de continuidad de la Ley 26508*

- **Resolución CS 4393/12**

*Establece las excepciones a la aplicación de la Res. CS 2067/11*



# Resolución CS 2067/11

- Sólo pueden continuar hasta los 70 años lxs docentes (profesores y auxiliares) **regulares** vigentes o inscriptos en su renovación
- La continuidad será hasta que culmine el período regular o hasta alcanzar los 70 años, lo que acontezca primero
- Si el concurso está en trámite puede ser dado/a de alta después de los 65 hasta alcanzar los 70 años



# **Resolución CS 4393/12**

*(Excepciones a la 2067/11)*

**Las Unidades Académicas podrán solicitar a la Universidad la designación de profesores y auxiliares mayores de 65 años con carácter interino hasta alcanzar los 70 años**



# Resolución CS 4393/12

## Observaciones de su implementación

- alcanza a todxs lxs docentes cuyo cargo activo es interino aún cuando el cargo base sea regular
- *no deben estar jubilados por otro régimen*
- deben iniciar su trámite jubilatorio antes de cumplir 70 años
- una vez jubiladx su continuidad dependerá del régimen previsional optado, de su cargo (auxiliar o profesor) y/o del Depto de la carrera



¿Qué sucede cuando se alcanza la edad reglamentaria (65 años)?

¿Qué pasos hay que seguir?



# Cuestiones a tener en cuenta al acercarse a los 65 años

- Acercarse al Departamento para informar la decisión de continuar o no luego de los 65 años
- En los casos de docentes regulares conversar sobre la situación de la renovación del concurso.
- Asesorarse por un especialista previsional. En la UBA es el Dr. Leonardo Raccanelli de la Dir. de RRHH del rectorado.
- Realizar la opción de continuidad antes del 31 de diciembre del año que cumple 65 años (TODXS: AUXILIARES Y PROFESORES, REGULARES O INTERINOS)



# ¿Qué opciones hay una vez que sale el beneficio jubilatorio?

Variables a tener en cuenta:

- edad: hasta 70 años o más de 70 años
- cargo: profesor o auxiliar
- opción jubilatoria





# Auxiliares docentes entre 65 y 70 años

- Si encuadran dentro de la 2067/11 y hacen la opción, continúan siendo regulares de acuerdo a esa normativa. Una vez concluido el período de regularidad el cargo es dado de baja y puede continuar en carácter de interino de acuerdo a las variables mencionadas (regimen jubilatorio y acuerdo con el Depto).
- Si son interinos, entran en la solicitud de excepciones de la Res. 4393/12 hasta alcanzar los 70 años
- Deben iniciar los trámites jubilatorios
- **TODOS/AS LOS/AS DOCENTES AUXILIARES CESAN EN SU CARGO A LOS 70 AÑOS INDEFECTIBLEMENTE**



# PROFESORES entre 65 y 70 años

- Si son regulares vigentes, se encuadran en la 2067/11, realizan la opción y continúan hasta que caduca el período de regularidad (7 años).
- Cuando termina este período, si el régimen jubilatorio lo permite, *pueden continuar como interinos hasta los 70 años*
- Deben iniciar los trámites jubilatorios



# PROFESORES que alcanzan los 70 años

- Pueden ser designados profesores/as contratados por un período máximo de 4 años
- Pueden ser designados profesor/a consulto con o sin renta
- Pueden ser designados profesor/a emérito/a

(Todas las categorías mencionadas son aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad por lo que lleva tiempo)



# ¿Qué normativa se aplica al momento de acercarse a la edad jubilatoria?

- Normativa nacional: regímenes previsionales
- Normativa UBA: estatuto y resoluciones del Consejo Superior sobre las designaciones docentes



# Normativa previsional vigente

- **Régimen general:** Ley 24241 y modificatorias
- **Régimen para investigadores:** Ley 22929 y modificatorias
- **Régimen para docentes universitarios:** Ley 26508
- **Régimen para docentes de la CABA:** Ley 24016 y modificatorias



# Régimen general – Ley 24241

## Condiciones y beneficios:

- Tener más de 65 años de edad (60 para las mujeres)
- Tener 30 años de aporte
- Se suman los aportes de todos los trabajos en relación de dependencia
- Cálculo de haberes a determinar por ANSES (alrededor del 70%)
- Se puede continuar ejerciendo la docencia en la Universidad



# Régimen especial para investigadores – Ley 22929

## Condiciones y beneficios:

- Tener más de 65 años de edad (60 para las mujeres)
- Ser docente con dedicación exclusiva (no se suman dedicaciones menores)
- Tener 30 años de aporte en cualquier sistema
- Tener 15 años continuos o 20 discontinuos en la investigación



# Régimen especial para investigadores – Ley 22929

## Condiciones y beneficios:

- Haber desempeñado los últimos 2 años en la investigación
- Se accede a un haber del 85%
- Se puede continuar ejerciendo la docencia en la Universidad





# Régimen para docentes universitarios – Ley 26508

## Condiciones y beneficios:

- Tener más de 65 años de edad (60 para las mujeres)
- Se puede optar por continuar hasta los 70 años
- Tener 30 años de aporte en cualquier sistema
- Tener 25 años de docente universitario con mínimo 10 años frente a alumnos



# Régimen para docentes universitarios – Ley 26508

## Condiciones y beneficios:

- Se accede a un haber del 82%
- **NO** se puede continuar ejerciendo la docencia en la Universidad
- se pierde la posibilidad de continuar en **DOSUBA** como docentes. Deben reafiliarse como jubilados/as y pagar una cuota mensual.



# Régimen para docentes de CABA

## Ley 24016

- Condiciones y beneficios:
- Tener 60 años de edad para los varones y 57 para las mujeres
- Tener 30 años de aporte en cualquier sistema
- Tener 25 años de docente con mínimo 10 años frente a alumnos
- Se accede a un haber del 82% sobre los cargos docentes de CABA a lo que se suma un porcentaje de los cargos de Universidad.
- Se puede continuar ejerciendo la docencia en la Universidad

